OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

AÑO CXIII - N° 29.329
CORRIENTES, MARTES 07 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*
Citaciones - Formosa *Pág: Nº 12*
Remates - Capital *Pág: Nº 12*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 13*
Convocatorias *Pág: Nº 14*
Partidos Políticos *Pág: Nº 15*
Prescripcion Adm. *Pág: Nº 15*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 15*

Anexo I: Ley N° 6725
Anexo II: ICAA - Resolución 516

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2025

Corrientes, 6 de octubre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.725 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.725 tiene por objeto, la adhesión de la Provincia de Corrientes a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737, modificado por la Ley N° 26.052, y consecuentemente asume su competencia para investigar y sancionar los delitos previstos en dicha norma en las condiciones y con los alcances que la misma establece. La presente adhesión se mantendrá en las condiciones de vigencia de la norma nacional, incluso en caso de reforma, cambio de numeración o sustitución del texto legal respectivo por otro equivalente.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.725 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1303

Corrientes, 4 de julio de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-07823/2024 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF: S/AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE 7 UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, solicita autorización para las compra de siete (7) colectivos, mediante el sistema de contratación directa por vía de excepción, a fin de atender la urgente necesidad de transporte, que plantean las comunidades educativas en distintas localidades de nuestra Provincia, priorizando la entrega según las distintas problemáticas que presentan cada una de ellas, detallando que en los ciclos lectivos 2023-2024 se entregaron catorce (14) unidades en diferentes localidades de la provincia de Corrientes, detalle de los establecimientos educativos que han realizado solicitudes formales.
Que a fojas 02/03, se adjunta proforma de fecha 12/09/2024, de la Empresa Turismo Miramar SRL, en la que se detalla los siguientes valores: Unitario: año 2012: $20.900.000. Cantidad 7 unidades. Valor Total: $146.300.000,00.
Que a fojas 04/69, glosan Copias certificadas de documentación certificada por escribana pública, conforme al siguiente detalle:
1.- Documento Nacional de Identidad del Sr. BAEZ ROBERTO MACEDONIO, DNI N°18.581.415.
2.- Dominio: JDY470, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo BMO 384

Versión 1418/52 CM, tipo Ómnibus, Chasis: 9BM384067AF136111 11, Motor: 904.968-UO- 882217, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

3.- Dominio: JST898, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo OF 1418, tipo transporte de pasajeros, Chasis: 9BM384067BB754565, Motor: 904968UO911899, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

4.- Dominio: JSY471, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo OF 1418, tipo transporte de pasajeros, Chasis: 9BM384067BB754671, Motor: 904968UO912230, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

5.- Dominio: JSY474, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo OF 1418, tipo transporte de pasajeros, Chasis: 9BM384067BB755137, Motor: 904968U0912436, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

6.- Dominio: JSY473, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo OF 1418, tipo transporte de pasajeros, Chasis: 9BM384067BB755145, Motor: 904968U0912457, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

7.- Dominio: LRV978, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, tipo ómnibus, Chasis: 9BM384067DF141435, Motor: 904.968-U1- 009013, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

8.- Dominio: LPF448, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo OF 1418, tipo transporte de pasajeros, Chasis: 9BM384067CB823587, Motor: 904968UO971353, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones.

9.- Certificado Fiscal para contratar ante la Dirección de Rentas de Corrientes de la empresa TURISMO MIRAMAR SRL CUIT 30-68800389-6.

Que a fojas 70 y 72, toma intervención la Subsecretaria de Gestión Administrativa.

Que a fojas 71, la Sra. Ministra de Educación autoriza la continuidad del trámite.

Que a fojas 73/92, se adjunta copia certificada por escribana de la siguiente documentación: contrato constitutivo de SRL, cesión de cuota social- modificación de estatuto, rectificatoria de cesión de cuotas y modificación de contrato social, constancia de inscripción ante la Dirección General de Rentas Corrientes, y constancia de inscripción ante la AFIP.- Que con el fin de continuar con las gestiones necesarias a los efectos de tramitar la compra solicitada, corresponde se realice I procedimiento administrativo para la efectivizarían de la compra de siete (07) buses destinado a los alumnos que concurren a escuelas de las Localidades de la Provincia de Corrientes, mediante el sistema de contratación directa vía excepción contemplado en el Art. 109 de la Ley 5571 inc. 3 APARTADO P) (...) para adquirir bienes usados en buen estado de conservación que por sus características, condiciones y precio sean beneficiosos para el Estado. En el presente caso la autorización deberá efectuarse por decreto en acuerdo general de ministros, previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 94/95, glosa dictamen de la Dirección de Administración.

Que a fs. 98, la Contaduría General de la Provincia, establece que conforme lo establece el Art. 108° de la ley 5571, y teniendo presente que la contratación supera la suma de pesos $34.000.000, 00.- la misma debería encuadrarse como licitación pública, no obstante atento a lo dispuesto por el Art. 109° inc. 3) de la Ley 5571, se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas condiciones, como ser entre otras: …p) Para adquirir bienes usados en buen estado de conservación que por sus características, condiciones y precio sean beneficiosas para el Estado. En el presente caso la autorización deberá efectuarse por decreto en acuerdo general de ministros, previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 107, se incorpora nota de Auspicio y Consejo de la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 108/109, interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 03688 de fecha 24 de octubre de 2024.

Que a fojas 112/120 obran Factura Proforma de la Empresa "Colcar Merbus S.A." Concesionaria Oficial Mercedes Benz, con la cotización de una unidad usada Mercedes Benz, Modelo OF1418 año 2012, igual modelo que el ofrecido en autos, dado que en esta ciudad, existe escases de empresas que vendan tales bienes rodados; Factura Proforma de fecha 07/11/2024, donde la empresa TURISMO MIRAMAR S.A. establece que la validez de la Oferta es de 60 días, que respecto de la Unidad cuyo dominio es LPF448 se agregó "Constancia Cedula de Identificación Digital y Titulo del Automotor

expedidos por DNRPA, y Comprobante de Impuesto Automotor por los meses de Septiembre y Octubre de 2024, expedido por ACOR," debidamente Certificados por Escribana Publica Nacional, perteneciente a la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L.; Acta N°61 de fecha 06 de noviembre de 2024 de orden de días de los Socios de la empresa Turismo Miramar SRL.

Que a fojas 121, glosa Providencia de la Dirección de Administración, en la cual menciona la documental mencionada en el párrafo anterior y aclara en el Pto. 4)… que por expediente N° 320-08309-2024 se ha solicitado Refuerzo Presupuestario por $ 146.300.000,00, el cual se encuentra en la Subsecretaria de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Que a fojas 126, obra Dictamen Nro. 3769/24 de Fiscalía de Estado y a fs. 129/131, la Dirección de Administración adjunta documental e informa que: "…no se puede dar cumplimiento a lo solicitado en el párrafo 8° por Fiscalía de Estado en su Dictamen N°03769, de fs. 126 y vta., reiterando Providencia de fs. 121: "4- Por expediente N°320-08309-2024, se ha solicitado Refuerzo Presupuestario por $146.300.000,00". Se adjunta copia del Comprobante de Refuerzo solicitado e impresión de SIIF Gestión de Expedientes, en el cual se observa que se encuentra en la Subsecretaria de Finanzas del Ministerio de Hacienda…".

Que a fs. 136, se incorpora Auspicio y Consejo de la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 144, la Dirección de Administración adjunta impresión de SIIF de Gestión del Expediente N°103320000-008309/2024 (fs. 143), en el cual se observa que el mismo radica en la Subsecretaria de Finanzas del Ministerio de Hacienda e informa que:"…no se cuenta con crédito presupuestario, reiterando Providencia de fs. 121 y 131: "4- Por expediente N°320-08309-2024, se ha solicitado Refuerzo Presupuestario por la suma de $146.300.000,00".

Que a fojas 146/147, el Representante de la Empresa Miramar Estrella U.T., Roberto Macedonio Báez, DNI N°18.581.415, detalla el reemplazo de dos (2) unidades: los dominios JSY 474 y LPF 448 por los dominios: LRV 964 y LSS 934, debido a razones de fuerza mayor, detallando que dicho cambio es por unidades de idénticas características (marca, motor y modelo), adjuntando Proforma por siete (7) unidades dominios: JDY 470, JST 898, JSY 471, JSY 473, LRV 964, LRV 978 y LSS 934.

Que a fojas 148, se anexa Certificado Fiscal para Contratar de la DGR de Ctes.

Que a fojas 149/163, obran: Título, Tarjeta Verde, R.T.O., Seguro, Certificado Libre Deuda de Rodamiento, Certificado Libre de Infracciones y Certificación de copia notarial, de las dos (2) Unidades que a continuación se detallan:

1. Dominio: LSS 934, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, tipo ómnibus, Chasis: 9BM384067DF141448, Motor: 904.968-U1- 008996, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones (fs. 149/155).

2. Dominio: LRV 964, título del Automotor, Cedula de identificación de vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios-Marca: Mercedes Benz- Modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, tipo ómnibus, Chasis: 9BM384067DF141446, Motor: 904.968-U1- 008782, Planilla de revisión Técnica de Vehículos de jurisdicción local (VTJL) con imágenes fotográficas, póliza de seguro, informe de Dominio, certificado de libre deuda como certificado de libre deuda de infracciones (fs. 156/162).

Que a fojas 164, la Dirección de Administración informa que la oferta presupuestada asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 182.465.360,00), por las siete unidades.

Que a fojas 165, toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa.

Que a fojas 167, obra Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 182.465.360,00).

Que a fojas 168, la Dirección de Administración informa que se adjuntó Proforma a fs. 147, por un valor unitario de PESOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 26.066.480,00), lo que arroja un valor por las siete (7) unidades de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 182.465.360,00).

Que atento a lo manifestado por el Representante de la Empresa Miramar Estrella U.T., Roberto M. Báez, donde informa el reemplazo de dos (2) unidades: los dominios JSY 474 y LPF 448 por los dominios: LRV 964 y LSS 934, debido a razones de fuerza mayor, aclarando que dicho cambio es por unidades de idénticas características (marca, motor y modelo), correspondería el cambio realizado.

Que la compra solicitada se realiza mediante el sistema de contratación directa vía excepción contemplado en el artículo 109 de la Ley 5571 inc.3 APARTADO P) (…) para adquirir bienes usados en buen estado de conservación que por sus características, condiciones y precio sean beneficiosos para el Estado.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en las Circulares N° 3/23 y N° 12/22, punto 9, de Fiscalía de Estado y los artículos 5° y 6° de la Ley N° 6233 y el artículo 109, inciso 3) de la Ley N° 5571, apartado p).

Que a fojas 96/97, 99/100, 122/124, 132/134 y 169/172, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 6206 de fecha 03 de octubre de 2024, N° 6393 de fecha 15 de octubre de 2024, N° 7077 de fecha 12 de noviembre de 2024, N° 7334 de fecha 22 de noviembre de 2024 y N° 2393 de fecha 28 de mayo de 2025, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la compra Directa vía Excepción, a favor de la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L. - CUIT N° 30-68800389-6, para la adquisición de siete (7) buses, Dominios: JDY 470, JST 898, JSY 471, JSY

473, LRV 964, LRV 978 y LSS 934, usados, en perfecto estado de uso, homologados para el transporte de pasajeros, destinados a los alumnos que concurren a los establecimientos educativos ubicados en zona suburbana y rural de la provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, por la suma Total de Pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 182.465.360,00), siendo el valor unitario de cada transporte, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 26.066.480,00).

ARTÍCULO 2º: APRÚEBASE el pago a favor de la empresa TURISMO MIRAMAR S.R.L. - CUIT N°30-68800389-6, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 182.465.360,00), siendo el valor unitario de cada transporte, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 26.066.480,00).

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, por el monto y concepto señalado en el artículo 1°, contra la Tesorería General de la Provincia, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2025.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE la Compra Directa vía Excepción en las previsiones establecidas del artículo 109, inciso 3, apartado p) de la Ley N° 5571.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Sr. Osvaldo Claudio Polich
C. P. Miguel Ángel Olivieri
Dr. Carlos José Vignolo
Lic. Práxedes Ytatí López
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ing. Alejandra Eliciri
Dr. Juan José López Desimoni
Dra. Herminda María Gabur
Esc. Jessica Natalia Romero
Dr. Alfredo Oscar Vallejos
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1391

Corrientes, 22 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 137-00050-2025 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a la obra "Reparación de Losas de Hormigón, Repavimentación con Concreto Asfáltico y Señalamiento Horizontal Avda. Sarmiento" de la localidad de Goya.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 177/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1392

Corrientes, 23 de julio de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-25590-2022 y agregados Expedientes N° 310-12681-2023, 310-10259-2023, 310-17758-2024, 310-17759-2024, 310-17760-2024 y N° 310-24546-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 875 de fecha 10 de febrero de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 875 de

fecha 10 de febrero de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 1393

Corrientes, 23 de julio de 2025

Visto:
La Resolución N° 2.720 de fecha 19 de mayo de 2025, del Instituto de Previsión Social (IPS), y,
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2.720 de fecha 19 de mayo de 2025, del Instituto de Previsión Social (IPS), para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2.720 de fecha 19 de mayo de 2025, del Instituto de Previsión Social (IPS), la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social (IPS) a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1394

Corrientes, 23 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 221-24-04-01347/2025, caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS – IGPJ S/AMPLIACIÓN DE FONDO PERMANENTE DE IGPJ", y
Considerando:
Que en estas actuaciones, se tramita la ampliación de fondo permanente constituido por Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025, para la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) dependiente de la Entidad 16 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Que a fs. 01/04 obra solicitud de la Inspectora General de la IGPJ, quien agregó copia del Decreto N° 725 de fecha 15 de abril de 2025, de refuerzo presupuestario para hacer frente a lo tramitado en autos.
Que a fs. 05 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remitió las actuaciones por autorizadas.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 07 intervino la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 67/2025, quien expresó que en cumplimiento del artículo 11 y relacionados del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 se solicitó la ampliación del fondo permanente de la IGPJ dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un monto de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), quedando así el fondo por el monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($7.480.000,00); y que en virtud de lo expuesto y visto el Decreto N° 725/2025, informa que el monto solicitado no supera el porcentaje establecido en el artículo 10 de la mencionada norma legal.
Que a fs. 08 se expidió la Tesorería General de la Provincia, sin objeciones a lo requerido en autos.
Que resulta necesario disponer la ampliación del Fondo Permanente para la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos constituido por Decreto N° 17/2025 para el Ejercicio 2025, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 3.055/2004, reglamentario del artículo 75, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE el fondo permanente constituido para el presente Ejercicio Financiero, por Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025, para la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) dependiente de la Entidad 16 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2°: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se emitirá el respectivo Libramiento de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto autorizado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 10 y 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 916/2025(S)
Corrientes, 09 de Septiembre de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2711-15587-2024, donde por Resolución Interna N° 1433/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO C.U.I.T. N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:
Que, por Resolución Nº 1433/2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $ 912.647,56 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100) correspondiente a las posiciones 09/2016 a 03/2024.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0606-09597-2024 orden de Inspección Nº 204/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0023/2025 (F) de fecha 14 de abril 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO CUIT Nº 20-23316767-4. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación mediante Orden Nº 240/2024 notificada en fecha 06/06/2024. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO CUIT Nº 20-23316767-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma total de $ 912.647,56 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100).

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abono las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO. C.U.I.T. Nº 20-23316767-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $912.647,56 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 06/10 – V: 08/10

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. N° 22436

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J.J Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa:

"RAMIREZ CIRILO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DCEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERCHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 22436, cita y emplaza a AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Manzana Nº 30, Lote 13 y 2 (fracc.), con una superficie de 542,73 m2, ubicado en sobre calle Tucumán S/N°, entre calles Córdoba y Colon. Sin inscripción en el RPI. Adrema S1-3501-1, con las siguientes medidas: pto. AB 19,65 de frente, pto. CD 19,35 de contrafondo, pto. DA 28,10 y BC 27,60 de fondo; cuyos linderos son: al Noreste: L°s/Mra. De Inocencio Ramírez hacia calle Córdoba; al Sur: L°s/Mra. de Dionisio Rodríguez; al Noroeste: L°s/Mra. de Andrea Rodríguez hacia calle Colon, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1838-O, para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución N° 3026 que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…"

San Luis del Palmar, 07/08/2024.

Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica – Secretaria

I: 06/10 – V: 08/10

Expte. N° Z17 5467/25

El Dr. RAMIRO F. HEINE, Juez del Juzgado de Paz de Perugorria, sito en Lavalle Nº122- Perugorria Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, JORGE LUIS Y ROMERO DE SANCHEZ CELSA RAMONA C/ MARIA DELFINA ACEVEDO DE AGUIRRE Y/O SUCESORES Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", (Expte. Z17 5467/25), CITA Y EMPLAZA por VEINTE (20) DÍAS a los herederos de la Sra. MARIA DELFINA ACEVEDO DE AGUIRRE M.I. 4.801.332 y/o quién se crea con mejor derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Perugorría, manzana Nº 23, Letra "A", sobre Calle Belgrano y Pedro Nolasco Silva, constante de DIECISEIS METROS con OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (16,85m) de frente sobre calle Belgrano, y VEINTITRES METROS con QUINCE CENTIMETROS (23,15 m) de fondo sobre calle Pedro Nolasco Silva, con iguales medidas de contrafrente y contrafondo, con una SUPERFICIE TOTAL de 380,08 mts2. Lindando al NORTE con Celsa Romero de Sánchez; al SUR, calle publica; al ESTE, calle publica y, al OESTE, con Celsa Romero de Sánchez y Jorge Sánchez. Todo conforme mensura Nº 8428-L. INSCRIPTO en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD a nombre de María Delfina Acevedo de Aguirre al Tomo 53 Folio 993 N° 33643 año 1941 (hoy mat E-14015), y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema E2-22-1, para que dentro de veinte (20) días hábiles comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los representen. Publíquese edicto por dos (2) día en el Boletín Oficial, periódico provincial, tableros del Juzgado, Comisaría Local, Banco de Corrientes S.A., edificio Municipal, Correo Argentino y a través de la emisión y/o comunicados radiales

Perugorria, 19 de agosto de 2.025. -

Dra. Laura Rosana Casello

I: 06/10 – V: 07/10

Expte. N° 9849/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nº 1 de Puerto Deseado, a cargo de la DRA. JESICA M. HERNANDEZ, Secretaría de Familia, a cargo de la DRA. ENEIDA LIMA PINHEIRO, en autos caratulados: "ENCINA SABRINA ELIZABETH Y OTRO S/ ADOPCION DE INTEGRACION" (Expte. N° 9849/24) se ha dictado la Sentencia Definitiva que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO; 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. (…) RESUELVO: HACER LUGAR a la demanda interpuesta. En consecuencia, otorgar la adopción de integración con los efectos de la adopción plena de Sabrina Elizabeth ENCINA (DNI N° 41.640.519), nacida el 10 de febrero de 1999, al Sr. Pablo Daniel RAPETTI (DNI N° 23.185.933), conforme lo establecido en los artículos 597, 630, 624, 625 y 626 del Código Civil y Comercial de la Nación, con efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda: 29 de agosto de 2024. 2. NOMBRE. Determinar que el nombre de la adoptada quedará compuesto como: Sabrina Elizabeth RAPETTI, conforme lo dispuesto en el artículo 626 inciso d) del Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes, en atención a la voluntad expresada por la adoptada en audiencia personal. (…) 5. REGISTRESE. Notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Ministerio Público Fiscal. Firme, expídase testimonio y líbrese el oficio." (Fdo.) DRA. JESICA M. HERNANDEZ JUEZA; y otro "PUERTO DESEADO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- (…) Atento lo solicitado a PE2015018-2025 publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Corrientes y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Ituzaingó (art. 147° del CPCC) a fin de notificar la sentencia recaída en autos al Sr. Rubén Gustavo ENCINA (DNI N° 21.566.503). PROVEO POR SUBROGACION LEGAL" (Fdo.) DRA. NANCY HAYDEE PIUTRILLAN SANCHEZ. CONJUEZ.

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Ituzaingó, provincia Corrientes.

Puerto Deseado, 1 de Octubre de 2025

Dra. Eneida Lima Pinheiro Secretaria

I: 06/10 – V: 07/10

Expte. N° 22527/21

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "BORDON ANA MARIA Y BARRIOS IVAN RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRICIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 22527/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Planta Urbana de San Luis del Palmar, Manzana N° 66, Parcela N°11 (fracción) S/Cat. Partida Inmobiliaria N° S1-5802-1, según Catastro, por sobre calle 9 de Julio S/N, esquina calle San Juan, de la localidad de San Luis del Palmar. NO INSCRIPTO en el registro de la Propiedad Inmueble, todo conforme al Plano de Mensura Nº 4184 - O, para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "BORDON ANA MARIA Y BARRIOS IVAN RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRICIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 22527/21 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 3966 San Luis del Palmar, 24 de septiembre de 2025... A la presentación CUMPLIMENTA – PRESTA JURAMENTOSOLICITA: de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a todos lo que se crean con derechos sobre el inmueble de autos, para que se presente/n estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- …." Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar. San Luis del Palmar, Corrientes, 30 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Marcelo Montenegro

I: 06/10 – V: 07/10

Expte N° TXP 12408/23

La Dra. CAROLINA NOHA DURAN .- Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en la calle San Martin N°850 (Planta Alta), de la ciudad de Santo Tomé – Pcia. de Ctes., CITA Y EMPLAZA, por el término de quince dias (15) al Sr. Guillermo Ramón Castro – DNI Desconocido- presunto propietario del inmueble objeto de autos que se individualiza: Fracción de Chacra N° 245 (Adrema W1-2199- 2 de la Dirección Gral de Catastro) de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes; para que en dicho término se presente a ejercer sus legítimos derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio, en los autos caratulados "GODOY JULIO CANTALICIO C/ CASTRO GUILLERMO RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" TXP 12408/23 que se tramita por ante el Juzgado supra mencionado Secretaría N°1 a cargo de la Dra. OLGA SUSANA ROMERO. La providencia que dispone el presente, transcripta en su parte pertinente dice: "N°2.774 Santo Tomé, 21 de Mayo de 2024.- 1.- Agréguese oficio diligenciado por ante el Registro de Juicios Universales, téngase presente lo informado por la entidad y, hágase saber. 2.- Atento al estado de autos y lo peticionado por el profesional CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO

REGISTRAL DEL INMIEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, - 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C. , todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Facúltese al Dr. Agustoni Federico para el diligenciamiento del mismo. (…) Notifíquese.- Fdo: Edgardo Feliz Blanco – Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral. La presente será publicado por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Ctes., un diario de amplia circulación de la zona y tableros del Juzgado.-

Santo Tomé, 01 de Agosto de 2024

Dra. Olga Susana Romero – secretaria

I: 06/10 – V: 07/10

Expte GXP 39734/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Juez Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. SILVANA C. COLONESE , ubicado en calle Colon Nº 671 de la ciudad de Goya, correo electrónico jcivilcom1 goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437646, CITA Y EMPLAZA por el termino de 20 días a ELENA HERMENEGILDA CHAMORRO, SUS SUCESORES y/o HEREDEROS, a fin de que se presenten en la causa a estar a derecho y manifiesten su interés respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 14 (lote N° 3 s/Cat) de la Localidad de Santa Lucia, Dpto de Lavalle, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 60 - Cuaderno 211 - F° 2103 - N° 44202 - Año 1943; Adrema: L1-131-1 (Partida Inmobiliaria otorgada a la posesión de Ivana Natalia Chamorro: L1-6297-1); Individualizado en el Plano de Mensura N° 4301-H como formando un polígono irregular entre las letras "A-B-C-D-A", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B una línea que mide 21,85 m (S-67°58'-E).; del punto B-C mide 43,30m.; del punto C-D mide 22,40m.; y del punto D-A cerrando la figura una línea que mide 43,30 m.; posee como medidas angulares en su lado A:91° 20'; B: 89° 23'; C: 90° 20' y D: 88° 57'. LINDEROS: Norte: calle Bartolomé Mitre (H.A.); Sur: s/ Mra y s/Cat: Club Social de Santa Lucia; Este: s/ Mra y s/Cat: Club Español de Santa Lucia y al Oeste: s/Mra. Dezzotti Raúl (poseedor) y s/Cat: Suc. Esquivel Leónidas Marey. Superficie a prescribir s/ Mra. 956,82 m2.-----bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial Civil, debiendo publicarse en el Boletín oficial y diario digital de amplia difusión local por el término de dos días. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados "CHAMORRO IVANA NATALIA C/ CHAMORRO LUCILA RAFAELA Y OTRA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expediente GXP 39734/20.- en trámite ante el Juzgado antes Mencionado. Así lo dispone Auto N° 5592 de fecha 26 de agosto de 2025.- "Goya, 26 de agosto de 2025.- Escrito que antecede de la Dra. Leticia Mabel Delvaux, lo solicitado, estado y constancias de la causa; Y de conformidad a los extremos denunciados, esto es, la imposibilidad de conocer o conseguir el número de Matrícula Individual de la co-titular registral Sra. Elena Hermenegilda Chamorro, como asimismo de dar con el paradero de la misma y/o de sus sucesores y/o herederos, dispongo;; 1°) Cítese por edictos en la forma de estilo a ELENA HERMENEGILDA CHAMORRO, SUS SUCESORES y/o HEREDEROS, a fin de que se presenten en la causa a estar a derecho y manifiesten su interes respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 14 (lote N° 3 s/Cat) de la Localidad de Santa Lucia, Dpto de Lavalle, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 60 - Cuaderno 211 - F° 2103 - N° 44202 - Año 1943; Adrema: L1-131-1 (Partida Inmobiliaria otorgada a la posesión de Ivana Natalia Chamorro: L1-6297-1); Individualizado en el Plano de Mensura N° 4301-H como formando un polígono irregular entre las letras "A-B-C-D-A", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B una línea que mide 21,85 m (S-67°58'-E).; del punto B-C mide 43,30m.; del punto C-D mide 22,40m.; y del punto D-A cerrando la figura una línea que mide 43,30 m.; posee como medidas angulares en su lado A:91° 20'; B: 89° 23'; C: 90° 20' y D: 88° 57'. LINDEROS: Norte: calle Bartolomé Mitre (H.A.); Sur: s/ Mra y s/Cat: Club Social de Santa Lucia; Este: s/ Mra y s/Cat: Club Español de Santa Lucia y al Oeste: s/Mra. Dezzotti Raúl (poseedor) y s/Cat: Suc. Esquivel Leónidas Marey. Superficie a prescribir s/ Mra. 956,82 m2., por el término de 20 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial Civil, debiendo publicarse en el Boletín oficial y diario digital de amplia difusión local por el término de dos días. Notifíquese. Fdo. Dr. ROBERTO ULISES CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1 – Goya - Provincia de Corrientes

Goya – Corrientes 26 de septiembre de 2025.-

Dr. Rajoy Carlos Agustin

I: 06/10 – V: 07/10

Expte Z16 23.189/24

El Juzgado Civil, Comercial Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz – Segunda Circunscripción Judicial - Santa Lucia, Corrientes; a cargo de la Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. María Carolina Sanchez Trainini; CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos de dominio del inmueble objeto de la posesión ---, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, contesten demanda y opongan las defensas que hagan a sus derechos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.).- en el Proceso De Prescripción Adquisitiva declarado abierto, en los autos caratulados: "REPISO NILDA ROSA C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expediente Z16 23.189/24 - en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- La resolución que ordena la presente medida es la: N° 3923 de fecha 24 de junio de 2025- Santa Lucia, Corrientes, 24 de junio de 2025.- MC1°) Proveyendo escrito postulatorio Al a) ;;;;;. b) ;;;;.- c) Por promovida demanda

de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Alvear, Manzana N°65, Lote 01, de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Lavalle, Plano de Mensura N° 1857- Superficie: Constante de Polígono A-B-C-D-A con las siguientes medidas lineales: En la línea A-B: 11,65 mts; B-C 35,60 mts; C-D 11,04 mts, cerrando la figura en la línea D-A: 35,63 mts, con una superficie total de 403,92 m2. Linderos: Norte Antonia Insaurralde y Silvio Acuña; Sur: Juana Vázquez de Gómez. Este: Calle Alvear (De tierras públicas.) Oeste: Silvio Acuña. Del informe del Registro de la Propiedad inmueble surge que NO existe ni inscripción, ni titulares. De la valuación fiscal, surge inscripto a nombre de ROSA NILDA REPISO con un valor de tierra de $ 324,59, valor total de $324,59, con una superficie total a prescribir de 403,92 en contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS.- 2°);;;;; 3°);;; 4°) Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Cítese y emplácese a comparecer a quien o quienes se consideren con derecho en las presentes actuaciones respecto del inmueble descripto.- 3).- Emplácese a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (20) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, contesten demanda y opongan las defensas que hagan a sus derechos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). 5°).- Notifíquese. Fdo.- Dr. Daniel Alejandro Azcona – JUEZ.-

Santa Lucia, Corrientes 01 de septiembre de 2025.-

Dra. Sanchez Trainini Maria Carolina

I: 06/10 – V: 07/10

Expte. Nº FCT 229/2025

Se cita al Sr. LUCIO NAHUEL QUINTANA, DNI 42.363.602, a presentarse a la causa: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ QUINTANA, LUCIO NAHUEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", Expte. Nº FCT 229/2025, de trámite por ante el Juzgado Federal de Goya (Corrientes), a cargo de la Dra. Cristina E. Pozzer Penzo, Secretaría de la Dra. Rita M. Denis Zaracho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. -

La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente dice: "Goya (Ctes.), fecha de firma electrónica. ;;; cítese por edictos a LUCIO NAHUEL QUINTANA, DNI 42.363.602 a presentarse a la causa a estar a derecho, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, conforme arts. 343, 145, 146, 147 y ccdtes. del CPCyCN, y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio. ;;; ." Fdo: Dra. Cristina E. Pozzer Penzo. Juez Federal. -

Goya (Ctes.), 7 de julio de 2025. -

Dra. Rita M. Denis Zaracho – secretaria

I: 07/10 – V: 08/10

Expte. Nº FCT 227/2025

Se cita al Sr. ALTAMIRANO VIDAL, DNI 18.369.106, a presentarse a la causa: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALTAMIRANO, VIDAL s/ EJECUCIONES VARIAS", Expte. Nº FCT 227/2025, de trámite por ante el Juzgado Federal de Goya (Corrientes), a cargo de la Dra. Cristina E. Pozzer Penzo, Secretaría de la Dra. Rita M. Denis Zaracho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. -

La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, fecha de firma electrónica. ;;; cítese por edictos a ALTAMIRANO VIDAL, DNI 18.369.106 a presentarse a la causa a estar a derecho, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, conforme arts. 343, 145, 146, 147 y ccdtes. del CPCyCN, y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio. ;;; ." Fdo: Dra. Cristina E. Pozzer Penzo. Juez Federal. –

Goya (Ctes.), 07 de julio de 2025. –

Dra. Rita M. Denis Zaracho – secretaria

I: 07/10 – V: 08/10

Expte. Nº CXP 20.324/25

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, teléfono: 3774 420018, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles a la Sra. LUISA MIÑO de MONTIEL y/o SUS HEREDEROS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), manzana N° 118, calle Castelli s/c Lote N° 2, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 5858-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, el 12 de Abril de 2.008, visado el 22 de Abril de 2.008, y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 21 de Mayo de 2.008, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Sur hasta llegar al punto B 71,80 mtrs.; del punto B hacia el Oeste hasta llegar al punto C 13,00 mtrs.; del punto C hacia el Norte hasta llegar al punto D 71,80 mtrs.; del punto D hacia el Este hasta el punto A cerrando el polígono 13,00 mtrs., lo que hace una superficie total de 933,37 m2; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: calle Castelli; al Este: Juan Avalos; al Sur: Cándida T. de Parmigiani y al Oeste: Ramona Margarita Retamozo de Leiva.- Inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura a nombre de LUISA MIÑO DE MONTIEL, Reg. de la Propiedad Inmueble, Ex Sección Goya, Tomo 29 Folio 2.158 Año 1.928.- En la Dirección General de Catastro, ADREMA: E1-583-1; a presentarse en la causa: "LOPEZ, Carlos Alberto c/ MIÑO de MONTIEL, Luisa y/o SUS SUCESORES y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/

ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. Nº CXP 20.324/25, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 01 de Septiembre de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 01 de Septiembre de 2.025.- ... cítese por edictos a los herederos de la Sra. Miño Luisa de Montiel, y/o quienes se crean con derechos ... Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Teresa Oria de Gauna, Jueza, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.)".-
Curuzuú Cuatiá (Ctes.), 08 de Septiembre de 2.025.-
Dr. Luna Alejandro Francisco
I: 07/10 – V: 08/10

Expte. N° IXP-9800/25

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia –Dr. Claudio Darío Garay, cita y emplaza por edictos a TERESA DE JESUS GONZALEZ y PETRONA DE JESUS GONZALEZ, L.C N° 4.685.922 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito sobre calle Corrientes y Bartolomé Mitre de la ciudad de Ituzaingó Corrientes, individualizado como Manzana 116, fracción de la Parcela 6 según catastro bajo el Adrema K1-016055-1 según PLANO DE MENSURA 4662-Z del año 2025, del departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes y en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial al TOMO 253 FOLIO 79.541 FCA Nº 37.846 AÑO 1933; MEDIDAS: Por calle Corrientes 20 metros de frente y 20,35 metros de contra frente y sobre calle Bartolomé Mitre 15,20 metros de fondo y contra fondo. LINDEROS: Conforme plano de mensura 4662-Z, puntos 1 y 4, con calle Corrientes (20 metros), puntos 1 y 2 calle Bartolomé Mitre (15,20 metros); puntos 2 y 3 Posesión de Estela Maris González (20,35 metros); Puntos 3 y 4 posesión de Elías Cesar Hermosilla (15,20 metros). SUPERFICIE A PRESCRIBIR: 306.60 m2; para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "MEDINA VICTORINO ANTONIO C/ GONZALEZ TERESA DE JESUS, GONZALEZ PETRONA DE JESUS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N° IXP-9800/25, todo ello bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971, de la Ciudad de Ituzaingo Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.
Ituzaingó Corrientes, 18 de septiembre de 2025.-
Dra. Maria S. Muñoz Zini – secretaria
I: 07/10 – V: 08/10.-

Citaciones - Formosa

Expte. N° 500

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 Primer piso a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIOLA PEREZ GREPO, Secretaría a cargo del Dr. FERNANDO SERVERA VELASCO, en autos caratulados: "FALCON, RAMONA C/ ALVAREZ COLODRERO DE MIRANDA GALLINO CLARA BEATRIZ Y/U OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" (USUCAPIÓN) Expte. N° 500 Año 2020, CITA por el termino de DIEZ (10) DIAS a herederos de las Sras. CLARA BEATRIZ ALVAREZ COLODRERO DE MIRANDA GALLINO, LC N° 723465 y CLARA GRACIELA MIRANDA ALVAREZ DE LA VEGA, LC 723466, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble identificado como parte de la Mz 50 del pueblo de Herradura Departamento de Laishi Provincia de Formosa con una superficie de Doscientos metros cuadrados, inscripto en la Matricula N° 0335(2) del Registro de la Propiedad Inmueble, Nomenclatura Catastral Dto 02 Circc.1 Secc A Mz 27, a dicho fin publíquese edictos por el termino de DIEZ (10) DIAS en un Diario del último domicilio de las demandadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de ratificar al Defensor de Pobres y Ausentes efectuada para los presentes autos y continuar la causa según su estado. Fdso. Dra PEREZ GREPO CLAUDIA FABIOLA -JUEZ.- PUBLIQUESE por DIEZ (10) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación local de la Provincia de Corrientes.
Secretaria, Formosa 18 Septiembre de 2025.
Dr. Fernando Servera Velazco - Secretario
I: 01/10 – V: 14/10

Remates - Capital

BANCO SUPERVIELLE S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 28 de OCTUBRE de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 2unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BLANCO RICARDO MIGUEL, MUY 898 RENAULT LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS; MARTINEZ MARIA LUCIA OAH 049 FORD RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2LD AÑO 2014 en el estado que se encuentran y exhiben los días 24 y 27 de octubre de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 27 de octubre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá

consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 3 de octubre de 2025.-

Francisco E. Cavalca, Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.

I: 07/10 – V: 07/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº01/2025.-

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a Licitación Pública Nº01/2025.-

OBJETO: Concesión por el plazo de un (01) año la administración y explotación comercial de la PROVEEDURIA / BUFFET del Camping Municipal ubicado en la Reserva Bi Provincial de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000-).

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día 14 de Octubre de 2025, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Octubre de 2025 a las 11.30 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Sr. Marcelo Tisocco

I: 06/10 – V: 13/10

Convocatorias

Asociación Social, Cultural y Deportivo Carun Berá (Artesanos Brillantes)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 31 y sgtes. Del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Social, Cultural y Deportivo Carun Berá (Artesanos Brillantes) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de octubre del 2025 a las 21:00 hs. En el Club Artesanos Unidos sito en calle España N° 175 de la ciudad de Monte Caseros (Corrientes) con el objetivo de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración del acta anterior. -
2) Lectura y Comprensión de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, y dictamen de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico comprendido desde 01/04/2024 al 31/03/2015.-
Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. 34° del Estatuto Social, pasada media hora de la fijada en la convocatoria (21:00 hs.) se procederá a celebrar válidamente la Asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto. –
Martin Luciano Hernán, Presidente.-
Yudiche Marianela, Secretaria.-
I: 03/10 – V: 07/10.-

Club Atlético Robinson

La Comisión Directiva del Club Atlético Robinson, con domicilio en la sede social sito en la calle Avenida Centenario N° 4250 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Octubre del 2025 a las 09 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con losmiembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 01 de septiembre del 2020 al 31 de Octubre del 2021, 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, 01 de Noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023 y 01 de Noviembre del 2023 al 31 de Octubre del 2024.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
Félix Fierro, Presidente.-
Cristian Giraud, Secretario.-
Jose Zorzoli, Tesorero.-
I: 06/10 – V: 13/10.-

Club Atlético Berón de Astrada

La Comisión Directiva del Club Atlético Berón de Astrada de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General
Ordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 18 de octubre del año 2025, a las 09:30hs, en su sede social del Club, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del año 2024.
Arce Arnaldo, Presidente.-
Miño Norberto, Secretario.-
I: 07/10 – V: 07/10.-

Club Atlético Berón de Estrada

La Comisión Directiva del Club Atlético Berón de Astrada de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General
Extraordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 18 de octubre del año 2025, a las 16:00hs, en su sede social del Club, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Modificación del Estatuto Social de los siguientes artículos: art. 18°, art. 19º, art. 31º, art. 32º, art. 33º, art. 34º- inciso (F) y 41°- inciso (B). 4) Incorporación en el artículo 41°- inciso (D).
Arce Arnaldo, Presidente.-
Miño Norberto, Secretario.-
I: 07/10 – V: 07/10.-

Cooperativa de trabajo Nuestro futuro limitada

El consejo de Administración de la Cooperativa de trabajo Nuestro futuro limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia martes 21 de octubre del 2025, a las 8 a.m en el SUM del Complejo polideportivo. Se pondrá en consideración el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asambleítas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de activos y anexos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024.
3) Lectura y consideración de los Informes del síndico.
4) Consideración y actualización de asociados.
5) Consideración y actualización de la situación laboral y actividades futuras de la cooperativa.
6) Renovación de los miembros del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos.
7) Elección de un Síndico titular y uno suplente para fiscalizar la administración de la cooperativa.
Nelson Faria, Presidente.-
Lorena Sanchez, Secretaria.-
I: 07/10 – V: 07/10.-

Partidos Políticos

Comité Central del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) - Distrito Corrientes

El Comité Central del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes, INFORMA que por Resolución de la Mesa Ejecutiva del partido; se convoca a Sesión Extraordinaria de la Honorable Convención Provincial del partido a realizarse por medios virtuales (Video Llamado en grupo de Whatsapp del cuerpo); el día sábado 11 de octubre a las 10:00 horas; a efectos de completar la conformación de la Comisión de Disciplina y Conducta del partido; designando a los miembros suplentes.-

Antonio Jorge Barros Perkins, Presidente.-
Natalia Carolina Machnau, Vicepresidente 1°.-
I: 03/10 – V: 07/10.-

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado Expte. N° 877-00753-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00753-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE HERLITZKA" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de San Luis del Palmar, Municipio de Herlitzka, Tercera Sección, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4901-"O". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 17,45 metros; del punto "B" al punto "C": 15,42 metros; del punto "C" al punto "D": 17,93 metros y del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 15,58 metros. Con una superficie de 273,82 M2. Lindando al Norte, Sur y Oeste: con Luis Sena (poseedor), según mensura y al Este: con Ruta Provincial N° 7. Partida Inmobiliaria S2-000012-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 03 de octubre 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 03/10 – V: 07/10

Sección Comercial

Testimonios

BRICK LADRILLO SA

SE HACE SABER: Que por Escritura N° 273 de fecha 6 de agosto de 2025, autorizada en esta Ciudad por la Escribana Maria Victoria Favilla, Titular del Registro Notarial N° 427 de esta ciudad, se constituyo la sociedad con la denominación de "BRICK LADRILLO SOCIEDAD ANÓNIMA o BRICK LADRILLO S.A.", con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio. pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. SOCIOS:. MARTIN JACOBO, Documento Nacional de Identidad número 36.674.535, (C.U.I.T.N° 20-36674535-2), nacido el día 16 de marzo de 1992, casado en primeras nupcias con Maria Paz Revidatti, de profesion comerciante, domiciliado en calle Baigorria 1864 de esta ciudad; GABRIEL HORACIO PROVASI, Documento Nacional de Identidad número 36.486.430, (C.U.I.T.N° 20-36486430-3), nacido el día 4 de julio 1992, casado en primeras nupcias con Antonela Stechina, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martin 513 Bis, Barrio Camba Cua, de esta ciudad; JUAN CRUZ CHIAMA, Documento Nacional de Identidad número 32.732.954, (C.U.I.T.N° 20-32732954-6), nacido el día 28 de noviembre de 1986, casado en primeras nupcias con Ileana Zibecchi, de profesion comerciante, domiciliado en Colonia Cecilio Echeverria sin número, de la localidad de Santa Lucia, Departamento Lavalle, Provincia de Corrientes, de tránsito por esta ciudad; y SANTIAGO ARNICA, Documento Nacional de Identidad número 38.874.862, (C.U.I.T.N° 20-38874862-2), nacido el día 30 de agosto de 1995, soltero, hijo de Domingo Antonio Arnica y Maria Lucrecia Belen Jacobo, de profesion comerciante, domiciliado en Avenida Vicente Blasco Ibañez sin número, de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, de transito por esta ciudad. Argentinos.- DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General. OBJETO: La sociedad anónima tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociadas a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros, en cualquier punto del país o del exterior, de las siguientes actividades: A) GANADERIA: La explotación ganadera en todas sus formas, tanto extensiva como intensiva, incluyendo la cría, recría, engorde y comercialización de ganado bovino, bufalino, ovino, porcino, equino, caprino y otras especies animales. Podrá desarrollar actividades de

tambo, producción de leche y sus derivados (incluyendo leche de búfala), genética animal, reproducción asistida, inseminación artificial, elaboración y comercialización de forrajes, balanceados, alimentos para animales y todo otro insumo relacionado con la actividad; B) CONSTRUCCION: mediante la ejecucion, direccion, promocion y desarrollo de obras publicas o privadas de arquitectura e ingenieria civil, vial o hidraulica; la realizacion de construcciones propias o de terceros; el gerenciamiento de obras; la compraventa de materiales de construccion; la fabricacion, distribucion y comercializacion de insumos, maquinarias y herramientas vinculadas al rubro. C) SERVICIOS DE TRANSPORTE: La prestacion de servicios de transporte terrestre de cargas y/o pasajeros, dentro del territorio nacional e internacional, con flota propia o de terceros, por cuenta propia o de terceros. Incluye actividades de logistica, distribucion, almacenamiento, flete, carga y descarga, asi como servicios conexos. D) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO: La prestacion de servicios de consultoria y asesoramiento tecnico, economico, financiero, contable, juridico, comercial, administrativo y organizacional, tanto a personas fisicas como juridicas, publicas o privadas, en forma directa o a traves de terceros habilitados legalmente. E) INMOBILIARIA: la compra, venta, permuta, locacion, administracion, construccion, urbanizacion, subdivision y loteo de inmuebles propios o de terceros, rurales o urbanos. La realizacion de desarrollos inmobiliarios, emprendimientos edilicios, complejos habitacionales, insdustriales o comerciales, asi como toda actividad vinculada al corretaje, intermediacion y promocion del mercado inmobiliario. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. CAPITAL: El capital social queda fijado en la suma El capital social se fija en la suma de pesos PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 42.700.000), representado por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (42.700) ACCIONES de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una. CONTABILIDAD: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- ACTA CONSTITUTIVA: DE LAS ACCIONES: MARTIN JACOBO, es propietario de DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (10.675) Acciones de Pesos MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción o sea Pesos Diez millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($ 10.675.000); señor GABRIEL HORACIO PROVASI, es propietario de DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (10.675) Acciones de Pesos MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción o sea Pesos Diez millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($ 10.675.000); JUAN CRUZ CHIAMA, es propietario DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (10.675) Acciones de Pesos MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción o sea Pesos Diez millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($ 10.675.000), y el señor SANTIAGO ARNICA es propietario de DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (10.675) Acciones de Pesos MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción o sea Pesos Diez millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($ 10.675.000). Se suscribe en su totalidad y se integra el 25%, el saldo restante en el término de 2 años.- DOMICILIO: calle Julio Montes 264, Barrio Santa Catalina, de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. - DIRECTORIO: Presidente: señor SANTIAGO ARNICA, Documento Nacional de Identidad número 38.874.862; Director Suplente: señor GABRIEL HORACIO PROVASI, Documento Nacional de Identidad número 42.347.105.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-08-3242-25 Caratulado BRICK LADRILLO SA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15 de septiembre de 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/10 – V: 07/10

VIGA S.A.

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 05/04/2024, convocada por el Directorio en fecha 25/03/2024, los señores accionistas de VIGA S.A., AUGUSTO LUCIANO FERNANDEZ AVANCINI, DNI Nº 32.566.463, titular de 255 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $ 1.000,00 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción, y CESAR AUGUSTO FERNANDEZ, DNI Nº 12.529.742, titular de 45 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $ 1.000,00 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción, representando el 100% del capital social, dejando constancia de que la asamblea es unánime, resuelven disolver la sociedad que conforman, ante el cese de las actividades y habiéndose efectuado las bajas impositivas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección General de Rentas (DGR).

Luego, los accionistas resuelven la designación de AUGUSTO LUCIANO FERNANDEZ AVANCINI, de profesión Licenciado en Administración, como liquidador de la sociedad.

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30/04/2024, convocada por el Directorio en fecha 18/04/2024, los señores accionistas de VIGA S.A., luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos presentes resuelven aprobar el Balance Final de Liquidación y el Proyecto de Distribución al 30/04/2024.

A continuación, constando que han concluido todos los trámites de liquidación de la Sociedad y encontrándose aprobada la documentación correspondiente, los accionistas solicitan la cancelación de la inscripción de la Sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas y todo otro organismo público o privado que sea necesario.

Finalmente, se resuelve designar al Sr. AUGUSTO LUCIANO FERNANDEZ AVANCINI, domiciliado en Bolívar 1961 de esta ciudad, como depositario de la documentación y registros sociales de la sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-05-1728-2024 Caratulado VIGA S.A. S/Insc. Disolución y liquidación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes16/09/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/10 – V: 07/10

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial